

Resolución No. 1253
26 de julio de 2017

Por la cual se autoriza la expedición de copias de documentos de la Institución Universitaria ITSA y se establece el valor a cobrar por unidad

El Rector de la Institución Universitaria ITSA, en uso de sus facultades legales y estatutarias

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política consagra en su artículo 23 el derecho de todas las personas a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución, y en su artículo 74 el de acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establezca la Ley.

Que la Ley 1712 de 2014, en su artículo 26 establece. Respuesta a Solicitud de acceso a la información. "Es aquel acto escrito mediante el cual, de forma oportuna, veraz, completa, motivada y actualizada, todo sujeto obligado responde materialmente a cualquier persona que presente una solicitud de acceso a información pública.

Que su respuesta se dará en los términos establecidos por el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011. "La respuesta a la solicitud deberá ser gratuita o sujeta a un costo que no supere el valor de la reproducción y envío de la misma al solicitante. Se preferirá, cuando sea posible, según los sujetos pasivo y activo, la respuesta por vía electrónica, con el consentimiento del solicitante."

Que el numeral 1 del artículo 20 del Decreto 0103 de 2015 del 20 de enero de 2015, establece "Aplicar el principio de gratuidad y, en consecuencia, no cobrar costos adicionales a los de reproducción de la información."

Que el artículo 21 del mismo decreto establece "Los sujetos obligados deben determinar, motivadamente, mediante acto administrativo o documento equivalente según el régimen legal aplicable, los costos de reproducción de la información pública, individualizando el costo unitario de los diferentes tipos de formato a través de los cuales se puede reproducir la información en posesión, control o custodia del mismo, y teniendo como referencia los precios del lugar o zona de domicilio del sujeto obligado, de tal forma que estos se encuentren dentro de parámetros del mercado. El acto mediante el cual se motiven los valores a cobrar por reproducción de información pública debe ser suscrito por funcionario o empleado del nivel directivo y debe ser divulgado por el sujeto obligado.

Que el artículo 2.1.1.3.1.5 del Decreto 1081 de 2015, establece el principio de gratuidad y costos de reproducción en el desarrollo de lo descrito en los artículos 3° y 26 de la Ley 1712 de 2014, con la finalidad de no cobrar costos adicionales a los de reproducción de la información.

Que el artículo 2.1.1.3.1.6 del Decreto 1081 de 2015, establece la obligatoriedad de individualizar el costo unitario de los diferentes tipos de formato a través de los cuales se puede reproducir la información, teniendo como referencia los precios del lugar o la zona de domicilio del sujeto obligado.

Que mediante la Resolución 0182 de 2003 se autorizó la expedición de copias de documentos del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico – ITSA y se estableció el valor a cobrar por unidad"

Por la cual se autoriza la expedición de copias de documentos de la Institución Universitaria ITSA y se establece el valor a cobrar por unidad"

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar las copias de documentos. Toda persona interesada en obtener copias o fotocopias de documentos en medios magnéticos o electrónicos, que reposen en los archivos de la Institución Universitaria ITSA, podrá solicitarlas, siempre que éstas se relacionen con las actuaciones de la entidad y no tengan el carácter de clasificado o reservado conforme a la Ley 1712 de 2014, así como también de lo establecido en la Ley 1755 de 2015 y los decretos reglamentarios correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Valor de las Copias. La Institución Universitaria ITSA, establece el costo unitario de la reproducción de los documentos que soliciten los peticionarios de la siguiente forma:

MEDIO DE REPRODUCCIÓN	COSTO UNITARIO
Físico: Reproducción por fotocopias.	Blanco y Negro: \$ 150.00 c/u
Electrónico	Envío de información Email (formato PDF): No tiene costo
	Entrega en dispositivos electrónicos: No tiene costo, el dispositivo será suministrado por el peticionario.

Parágrafo 1°: El valor a pagar por concepto costo de reproducción será reajustado anualmente, de acuerdo con la variación del Índice del Consumidor (IPC) del año.

Parágrafo 2°: El peticionario deberá cancelar el valor de las fotocopias solicitadas mediante consignación bancaria en la Cuenta Corriente del Banco Davivienda N° 029769999870 a nombre de Institución Universitaria ITSA, por el concepto de "fotocopias de documentos".

Una vez el peticionario entregue a la Oficina de Gestión Documental el volante de consignación por concepto de las copias solicitadas, la Oficina expedirá las fotocopias de los documentos requeridas y se procederá a su entrega.

Parágrafo 3°: Si el número de fotocopias de documentos es inferior a 70, el peticionario deberá cancelar el valor en efectivo ante la Oficina de Gestión Documental, quien recibirá el dinero y expedirá el número de copias solicitadas por el peticionario.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando las fotocopias no puedan tomarse en las dependencias de la Institución Universitaria ITSA, el funcionario encargado del manejo de los documentos a copiarse, o un delegado suyo, podrá acompañar al peticionario a un sitio cercano a la Institución, para que a costas de quien lo solicita, se puedan fotocopiar los folios que son de su interés.

Resolución No. 1253
26 de julio de 2017

***Por la cual se autoriza la expedición de copias de documentos de la Institución
Universitaria ITSA y se establece el valor a cobrar por unidad"***

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo deroga la Resolución No. 0182 del 10 de julio de 2003 y rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Barranquilla, a los Veintiséis (26) días del mes de julio de 2017.



EMILIO ARMANDO ZAPATA
Rector

Elaboro: Ana María Urquijo
Revisó: Carlos Maya